



Reglamentos de etiquetado de calzado y de ropa usada

Reglamento Técnico Centroamericano

RTCA 61.01.03:2012

Decreto Ejecutivo No. 37885-MEIC-COMEX

Reglamento Técnico

RTCA 483:2016

Decreto Ejecutivo No. 40049-MEIC



200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821-2021

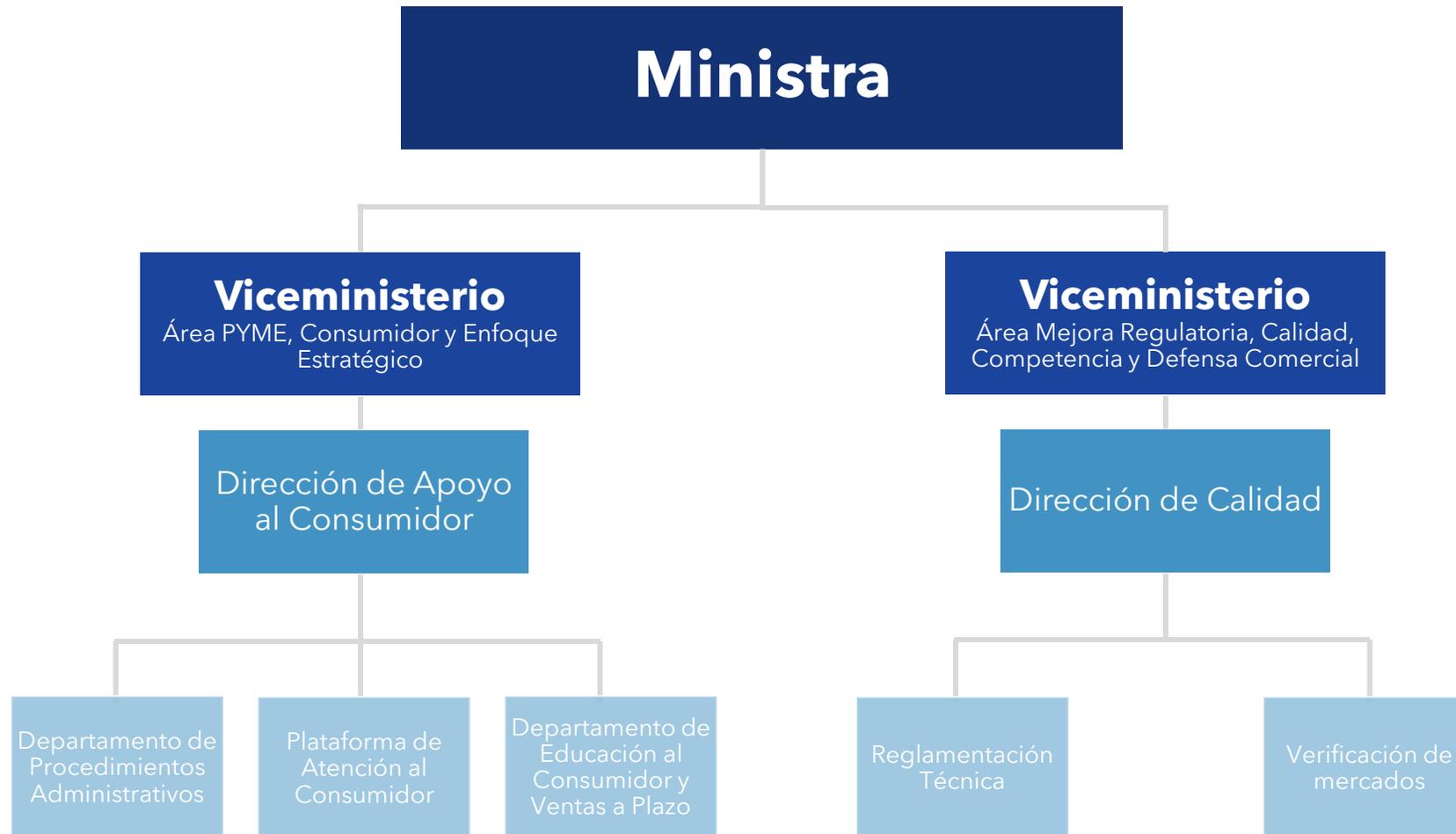


COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



Ministerio de Economía, Industria y Comercio

¿Quiénes somos?



Marco legal



Ley N°7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su **Reglamento** el D.E. N°37899-MEIC.



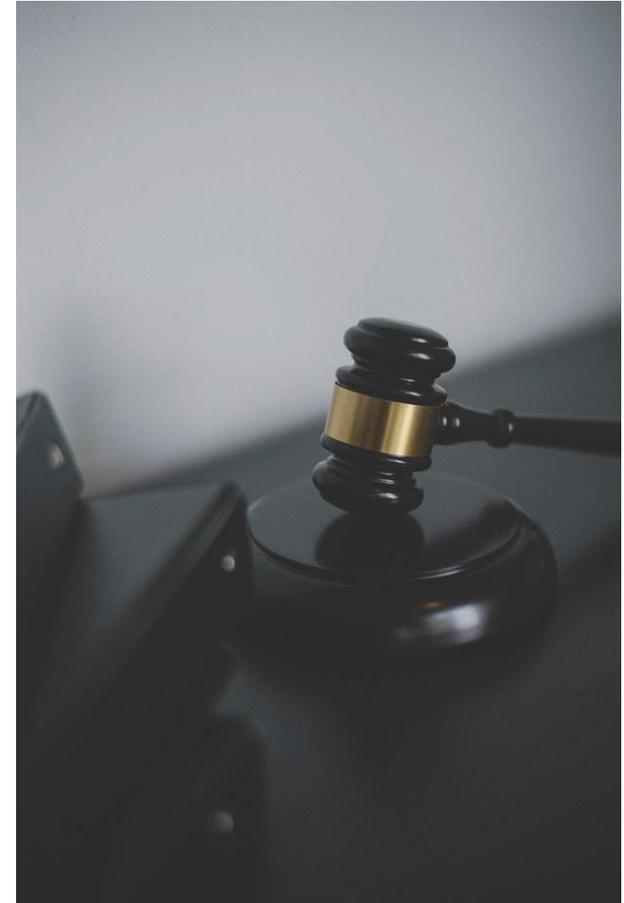
Decreto Ejecutivo N. 37885-MEIC-COMEX
(Etiquetado de Calzado)

- Publicado en La Gaceta No. 186 del 27 de setiembre de 2013.
- Rige a partir del 21 de diciembre de 2013.



Decreto Ejecutivo N. 40049 -MEIC
(Etiquetado de Ropa Usada)

- Publicado en La Gaceta No. 237 del 09 de diciembre de 2016.
- Rige a partir del 09 de junio de 2017.



Ámbitos de aplicación

Calzado

Aplica al etiquetado de calzado nuevo y sus partes.

Excluye:
a) Con características de juguete;
b) El de protección y seguridad;
c) Los escarpines de materiales desechables ligeros o poco resistentes, sin suelas aplicadas.

Ropa usada

Aplica a la ropa usada que se comercializa en el país.

Excluye:
1. Cobertores eléctricos y productos de marroquinería usados.
2. **Zapatos usados y ropa íntima**, incluyendo medias y calcetines.

Especificaciones sanitarias



Decreto N° 42468-S

- Reglamento para la **colocación de rótulos con información sanitaria** en los comercios de productos de vestir.
- Vigente desde el 17/07/2020.
- Se decreta por disposiciones de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud.



Requisitos de los rótulos:

1. Tamaño: 120 cm x 43 cm.
2. Colores: Fondo blanco y letras Negras.
3. Tipo de letra: Myriad Bold
4. Tamaño de letra: 250 puntos
5. Frase que deberá contener el rótulo:
"Toda prenda de vestir debe ser lavada previo a su uso - Ministerio de Salud".
6. Cantidad de rótulos: 2 rótulos / piso.

Principios generales de etiquetado

1

La información **no debe presentarse** de una forma falsa, equivoca o engañosa.

2

Los **datos deben contrastar con el fondo de la etiqueta.**

3

Caracteres, claros, nítidos y fáciles de leer en circunstancias normales de compra y uso.

4

Tamaño mínimo de carácter de 1,6 mm.

5

Debe redactarse la información en **español.**

6

Uso de **etiqueta complementaria** para traducción (aplica para MANUALES y ADVERTENCIAS).

Definiciones



CALZADO

Prenda de vestir con suela, destinada fundamentalmente a proteger, cubrir y resguardar el pie facilitando el caminar, realizar actividades deportivas, artísticas y otras (se detalla en el **Anexo 1**).

Puede tener connotaciones estéticas y en casos especiales, terapéuticas o correctoras.



ROPA UASADA

Textil y producto textil que ha sido utilizado con anterioridad (ejemplos de textiles en el **Anexo A**).

Excepciones:

- Cobertores eléctricos y productos de marroquinería usados;
- Zapatos usados y la ropa íntima (femenina o masculina) usada, incluyendo medias y calcetines.



CALZADO

Requisitos de etiquetado

- 1 País de origen.
- 2 Nombre y Dirección del fabricante o distribuidor de productos nacionales, o bien, del importador o distribuidor final, según sea el caso.
- 3 Información sobre los materiales de las partes del calzado.
- 4 Información sobre el tamaño del calzado.
- 5 Otra información.

Requisitos de etiquetado

PAÍS DE ORIGEN

TALLA-TAMAÑO



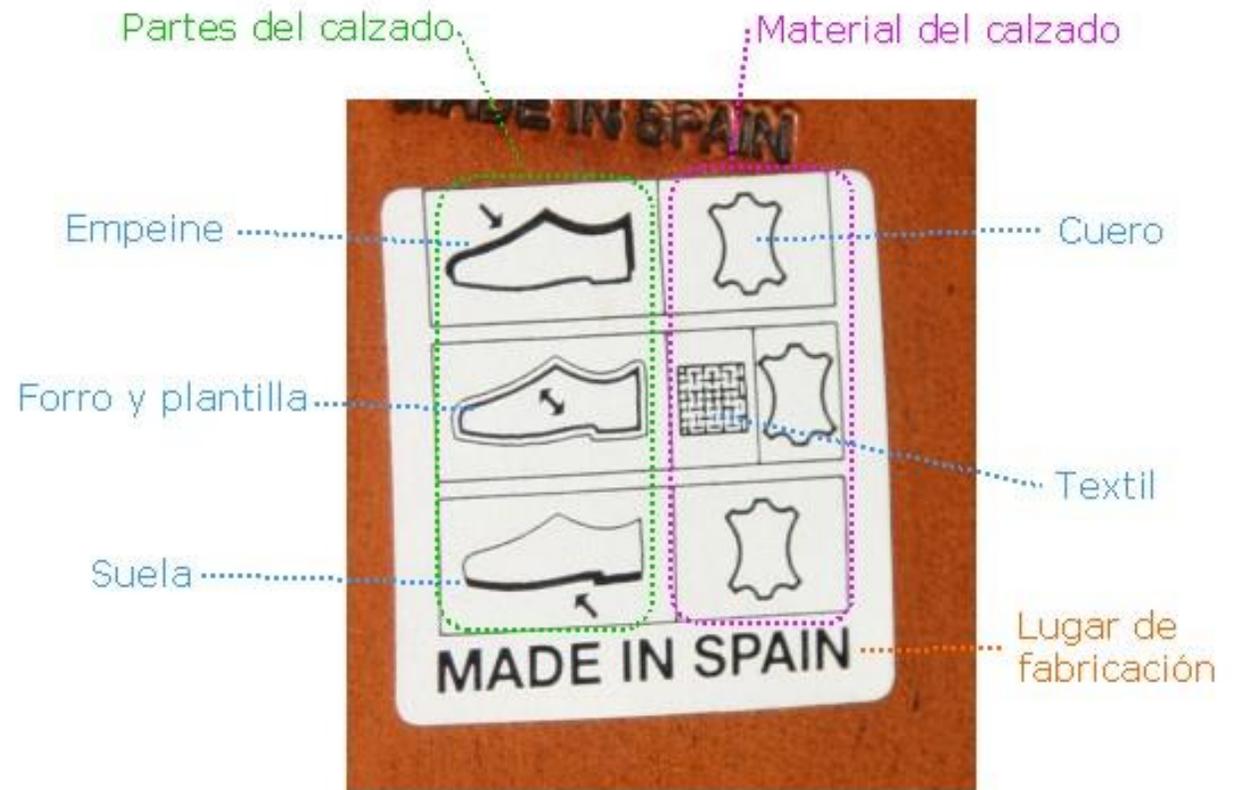
NOMBRE DEL FABRICANTE, IMPORTADOR,
EXPORTADOR O DISTRIBUIDOR



OPCIONAL:
Información adicional para que se
mantenga en óptimas condiciones

Requisitos de etiquetado

Información sobre los **materiales y partes del calzado**





ROPA USADA

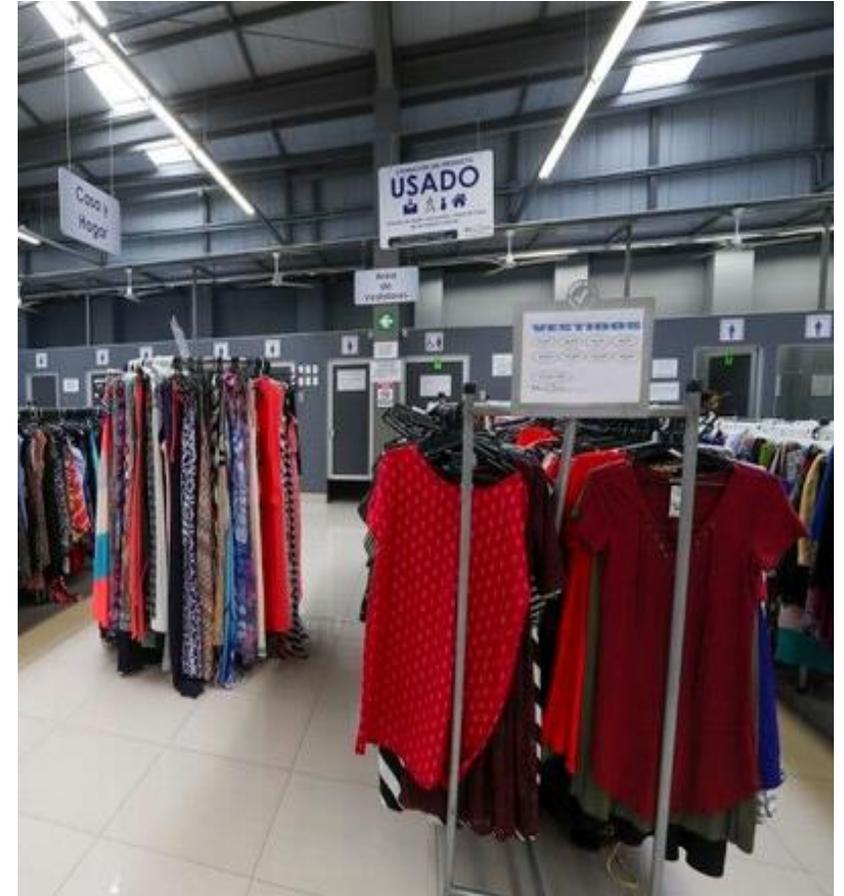
Requisitos de etiquetado

Obligatorio:

- Información debe ser legible, en una o más etiquetas colocadas en cualquier lugar visible.

Además:

- En tiendas o anaqueles, colocar dos rótulos en español con letras no menores de 20.0 cm de alto ubicados en lugar visible (se complementa con el Decreto N°42468-S).



Requisitos de etiquetado

1

Talla-Tamaño:

Expresiones o abreviaturas normalmente usadas en el comercio: S, L, M, Large, Grande, etc.

2

Importador-Distribuidor:

Nombre o razón social, teléfono o correo electrónico.

3

País de origen:

Indicar el país de donde se importa la ropa.

Requisitos de etiquetado



Nombre del fabricante, importador, Exportador o distribuidor

Composición

Talla-tamaño

País de origen

Instrucciones de cuidado

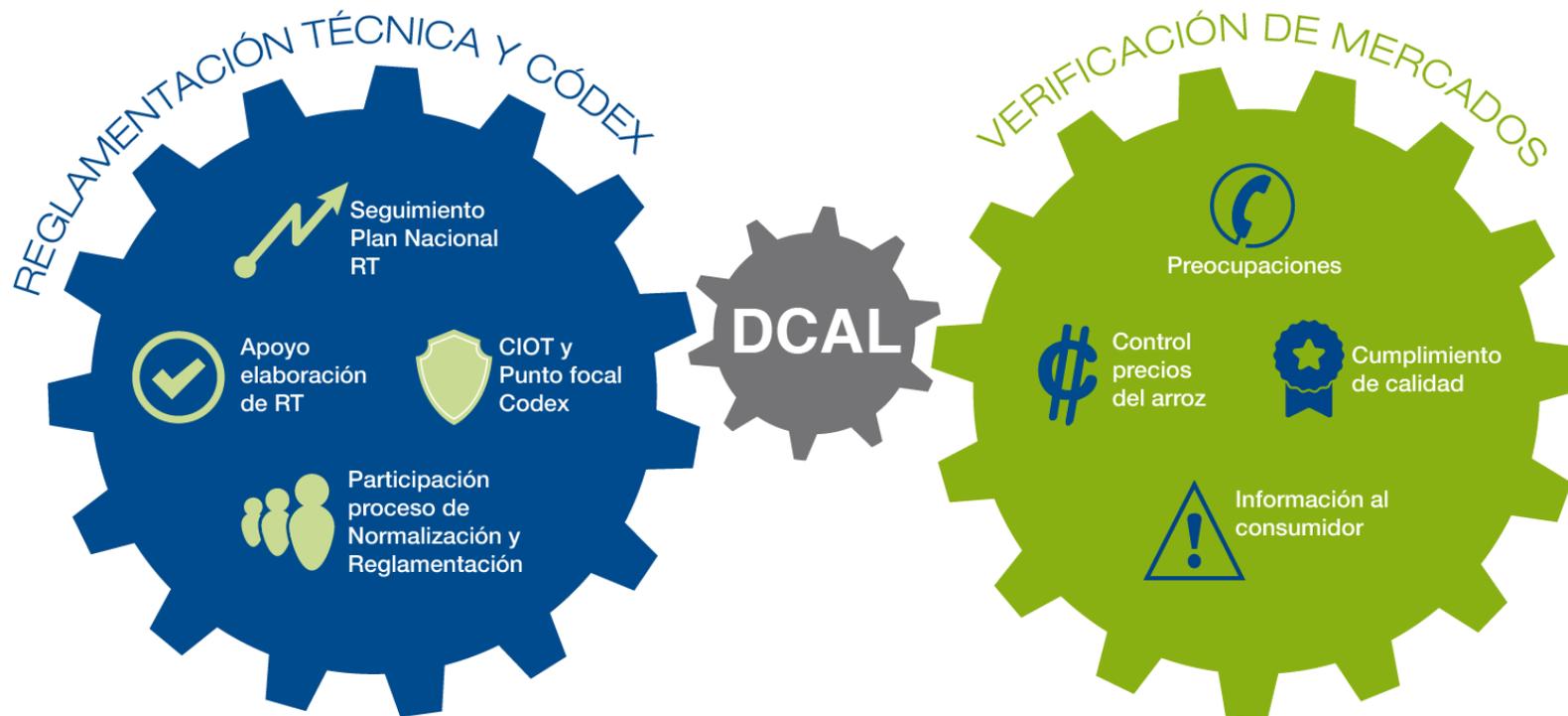
OPCIONAL:
- "Producto hecho a mano"
- "Tipo de acabados..."



VERIFICACIÓN DE MERCADO

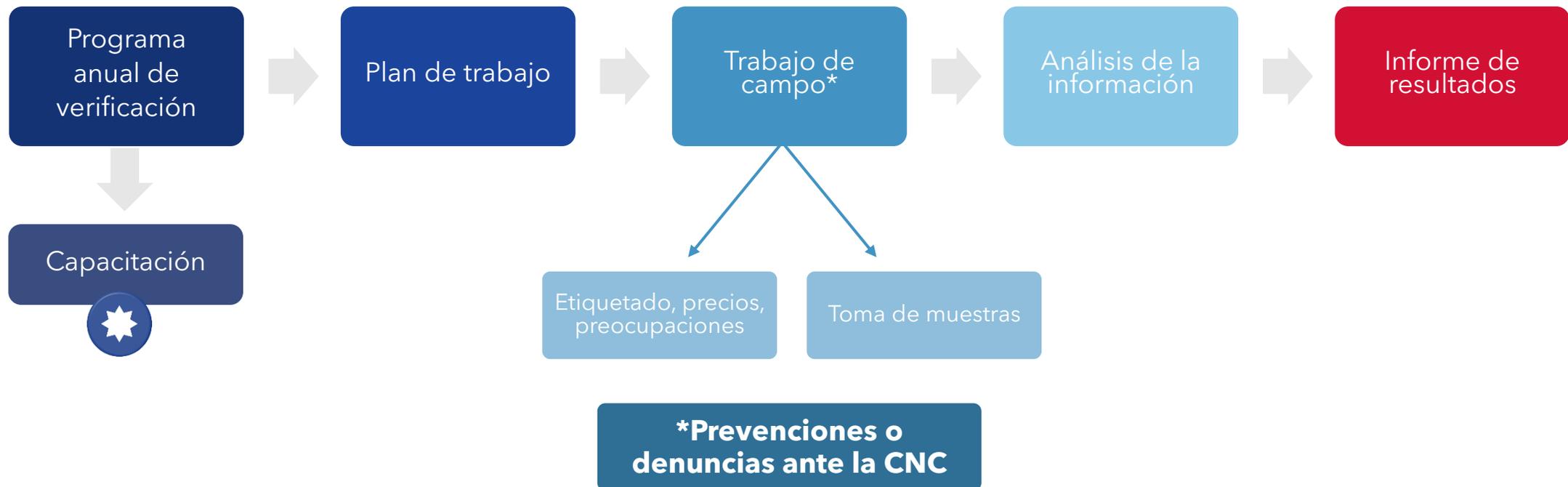


Estructura y funciones



Verificación de mercado

¿Cómo lo hacemos?





Verificación de mercado
Calzado

Regulación aplicable

RTCA 61.01.03:12 Calzado y sus partes.
Requisitos de etiquetado.
Decreto Ejecutivo N°37885-MEIC-COMEX.



- País de origen.
- Nombre y dirección del fabricante, importador o distribuidor.
- Información sobre los materiales de las partes del calzado: Empeine o capellada, forro y plantilla, suela.
- Tamaño del calzado.
- Otra información (opcional):
 - Información necesaria para que el calzado se mantenga en condiciones óptimas de uso.

Nombre y dirección del fabricante, importador o distribuidor



Materiales de las partes del calzado

País de origen



Tamaño



OPCIONAL:
Información necesaria para que el calzado se mantenga en condiciones óptimas de uso

Verificación de etiquetado de calzado escolar y colegial 2020

34 Registros analizados



Fecha de verificación:

07 al 10 de enero del 2020

Establecimientos visitados

8 Comercios

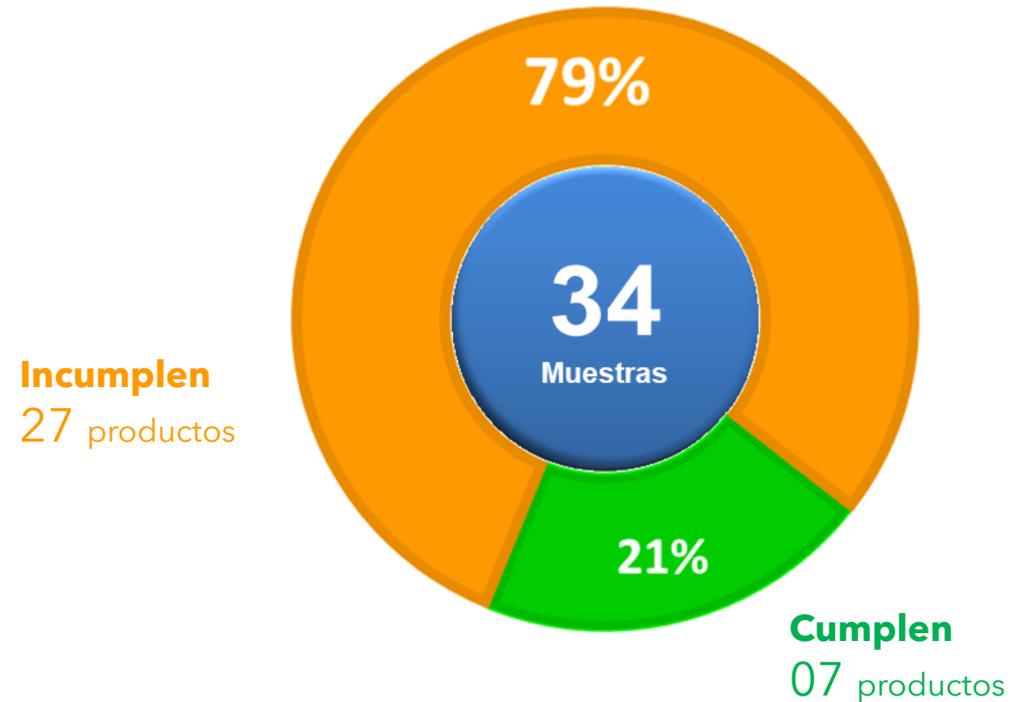
Provincia	Cantidad de comercios
Alajuela	4
La Unión	1
Heredia	2
San José	1
TOTAL	8



Verificación de etiquetado de calzado escolar y colegial 2020

En algunos casos, el calzado verificado contaba con más de un incumplimiento.

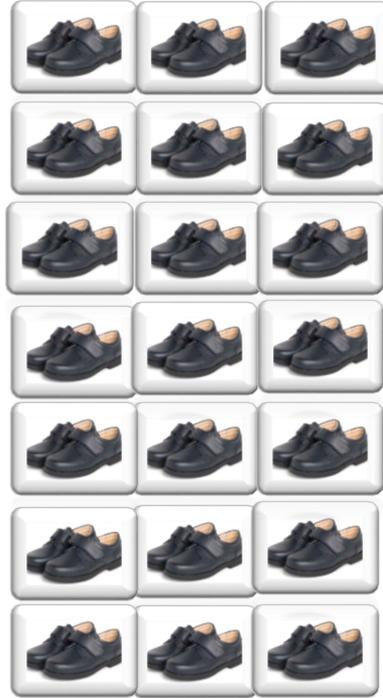
Nivel de cumplimiento en etiquetado de calzado escolar y colegial



Verificación de etiquetado de calzado escolar y colegial 2020

Incumplimientos
detectados en calzado
escolar y colegial

21



Dirección del importador,
distribuidor o fabricante

16



Materiales de las partes
del calzado

13



Nombre del fabricante,
importador o distribuidor

6



País de origen

Sanciones por incumplimiento de la reglamentación técnica

Denuncia ante la **Comisión Nacional del Consumidor (CNC)**, quien podrá imponer una multa de **diez a cuarenta veces el salario mínimo mensual** fijado en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, de conformidad con el artículo 57 inciso b) de la **Ley N° 7472**.

Resultados finales

I visita

8 Comercios visitados

3 puntos de venta cumplieron (37%) y 5 no cumplieron la normativa (63%).

34 productos analizados

7 cumplieron (21%) y 27 no cumplieron (79%).

Previsiones

Se otorgó un plazo máximo de 15 días hábiles.

Declaración jurada

Documento debidamente certificado con evidencias del cumplimiento remitido a la Dirección de Calidad del MEIC.

II visita el **100%** de los puntos de venta cumplieron lo prevenido en actas de I visita.



Verificación de mercado
Ropa usada

Talla o tamaño

ROPA USADA

Condición de producto
usado

Talla 40

100 % ALGODON



FABRICADO EN ESPAÑA

Nombre, teléfono o correo
electrónico del importador o
distribuidor

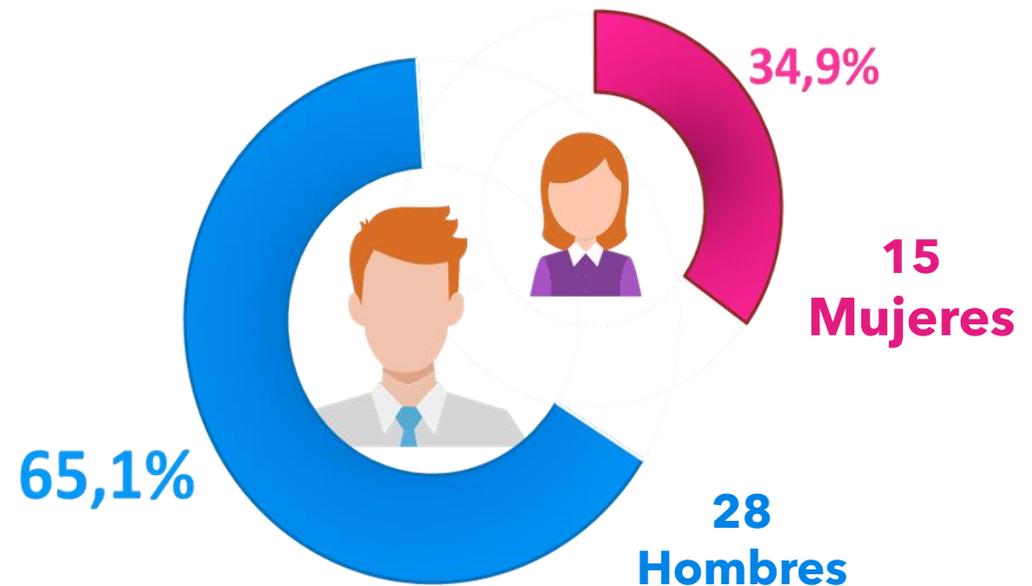
IMPORTADO POR:



País de origen

Asistencia a capacitación

43
Participantes



Verificación de etiquetado de ropa usada 2017

Fechas de verificación:



Prendas verificadas:

- a) Camisas, pantalones, uniformes, otros.
- b) Pañuelos, corbatas, otros.
- c) Cobijas, manteles, toallas, otros.
- d) Alfombras, tiras bordadas, pasamanería, otros.
- e) Conjuntos: Trajes enteros, blusa más enagua, otros.
- f) Productos que se venden en pares: Guantes, otros.
- g) Productos en empaque cerrado.
- h) Productos compuestos por fibras delicadas.

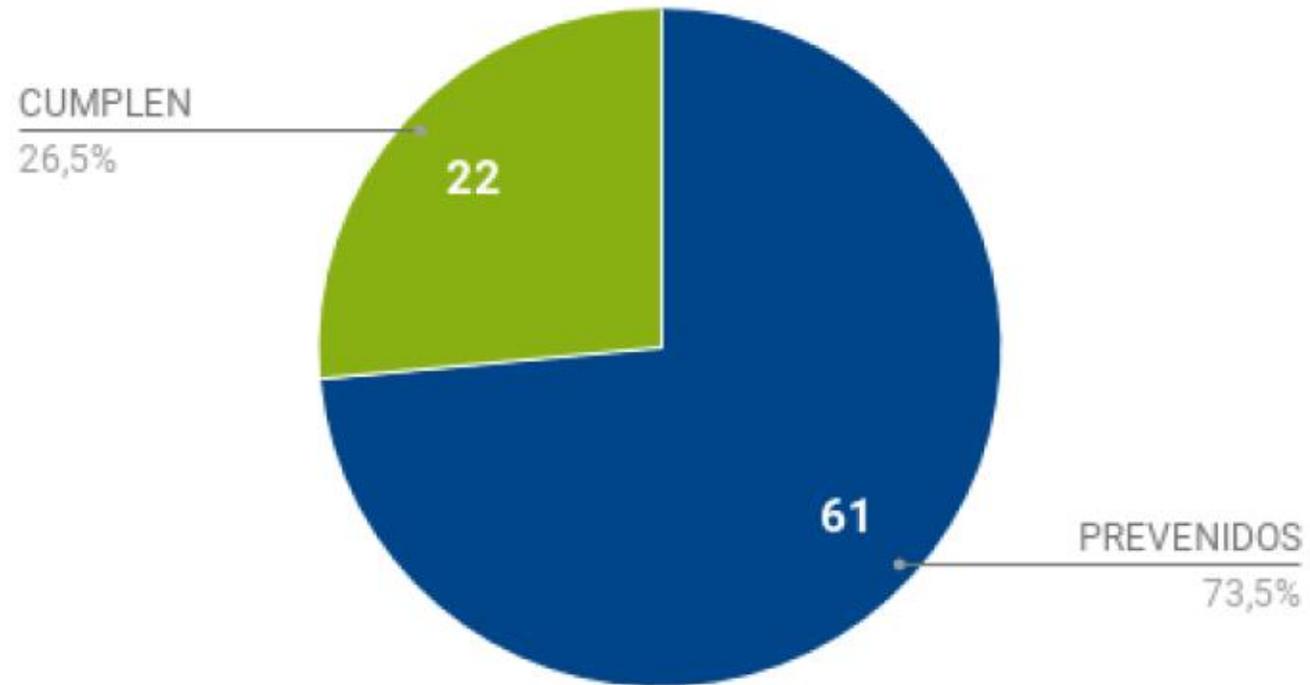
Establecimientos visitados por cantón

83
 Comercios

Provincia	Cantón	Nº negocios
Alajuela	Alajuela	6
	Ciudad Quesada	2
	Grecia	1
	Orotina	4
	Palmares	1
	San Ramón	3
	Zarcelo	2
Cartago	Cartago	2
	Oreamuno	1
	Turrialba	2
Guanacaste	Abangares	3
	Bagaces	3
	Cañas	2
	Liberia	1
	Santa Cruz	2
	Tilarán	2
Heredia	Heredia	7
Limón	Guápiles	7
	Limón	4
Puntarenas	Aguirre	3
	Esparza	2
	Garabito	1
	Parrita	2
San Jose	Puntarenas	2
	Ciudad Colón	2
	La Uruca	2
	Moravia	3
	Pavas	3
	Puriscal	2
San Jose	San Jose	6



Nivel de cumplimiento de los comercios 2017



Incumplimientos detectados



Importador o distribuidor



País de importación



Condición de ropa
usada

Sanciones por incumplimiento de la reglamentación técnica

Denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), quien podrá imponer una **multa de diez a cuarenta veces el salario mínimo mensual** fijado en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, de conformidad con el artículo 57 inciso b) de la **Ley N°7472.**

Resultados finales

I visita

83 Comercios visitados

22 puntos de venta cumplieron (26,5%) y 61 no cumplieron la normativa (73,5%).

Cumplimiento

El 20% correspondiente a 12 comercios prevenidos presentaron, en el plazo otorgado, declaración jurada y evidencias de haber corregido las irregularidades encontradas.

Previsiones

Se otorgó un plazo máximo de 30 días naturales.

Declaración jurada

Documento debidamente certificado con evidencias del cumplimiento remitido a la Dirección de Calidad del MEIC.

Acciones de seguimiento:

- Se programó el día 28 de noviembre de 2018 una **nueva capacitación**, dirigida a los representantes de las tiendas que comercializan textiles nuevos y usados, a la cual asistieron delegados de 8 cadenas y comercios detallistas.
- Luego de esta sesión, se procedió a realizar una **segunda visita** como seguimiento a lo detectado en la verificación realizada en 2017.
- De los comercios verificados en **segunda visita**, **únicamente 2 mantuvieron los incumplimientos a la normativa aplicable**, por tanto **fueron denunciados ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC)**.



JURISPRUDENCIA

Votos de la Comisión Nacional del Consumidor (CNC)

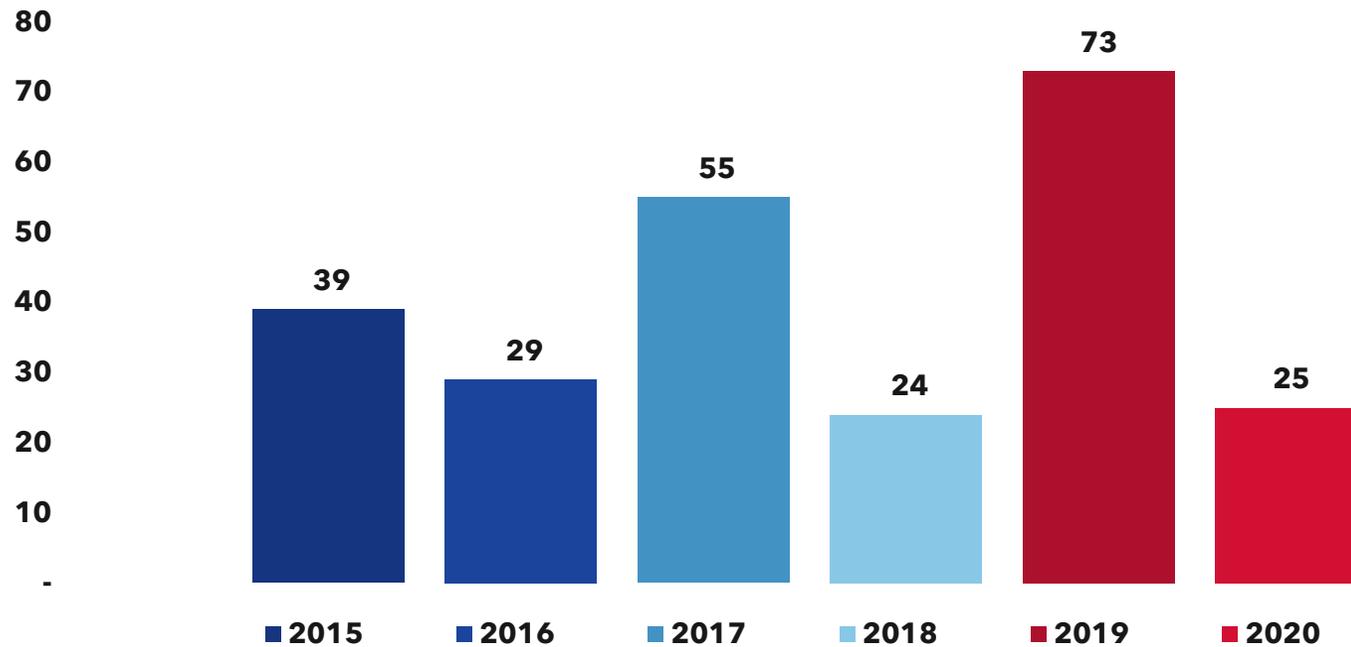
Comisión Nacional del Consumidor

-Dirección de Apoyo al Consumidor-



Denuncias presentadas ante la CNC

-Normas de calidad y reglamentos técnicos-
Período 2015-2020



**Total de
denuncias:
245**

Fuente: Base de datos denuncias CRM, MEIC al 31 de diciembre de 2020.

¿Qué se denuncia?

Denuncia

Se compró una camiseta en el identificado como XXXX (...) Por su estado se puede decir que las prendas son usadas. (...) El local comercial **si tenía rotulación indicando que era ropa usada**. (...) Las prendas TENÍAN ETIQUETA indicando: a) talla o tamaño, b) información del importador o distribuidor, y c) país de importación.)

Al comprar en un establecimiento comercial, **la factura no tenía ninguna información sobre si la ropa era nueva o usada.**

3-101-	S.A.	
3-101-	S.A.	
Telefono		
PEREZ ZELEDON		
Telefono		
Cliente Cliente de Contado		
FACTURA # 1071336		
Fecha	2017-06-30 Hora 11:42:02	
CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO
11703801	CAMISETA HOMBRE	4000
Subtotal		4000
Impuesto		0
Descuento		-0
Total		4000
Efectivo		4000
Tarjeta		0
Vuelto		: 0
Gracias por su compra		
Autorizado mediante oficio No 11-97		
de fecha 12-08-97 de la D.G.T.D		
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DE		
MERCADERIA, NI DE DINERO		

No se indica que la camiseta es ropa usada

Voto del año 2020 Comisión Nacional del Consumidor

- En el establecimiento comercial existía la información respecto de que las prendas que estaban a disposición de los consumidores era usadas.
- El etiquetado de las prendas cumplía con lo dispuesto por el Reglamento Técnico RTCR 483:2016 Textiles y Productos Textiles, Ropa Usada, Etiquetado, Decreto 40049-MEIC.
- ¿La **factura entregada informaba sobre la naturaleza usada de la prenda** adquirida por el denunciante?

en lo anterior, el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Decreto 37899-MEIC, respecto de los requisitos que debe contener toda factura y en lo que interesa, desarrolla lo siguiente: “(...) En la factura o comprobante de compra deberá constar en forma clara, al menos: (...) d) Si se trata de bienes usados, reconstruidos, de retorno o cualquier otra condición similar prevista en la Ley, deberá indicarse expresamente (...)”. Como se aprecia de la norma transcrita, es deber del comerciante indicar en la factura si el bien es usado. Así

Artículo 100 del Reglamento D.E. N°37899-MEIC:

Sobre la información mínima de la factura o comprobante de compra. En la factura o comprobante de compra deberá constar en forma clara, al menos:
(...) d) Si se trata de bienes usados, reconstruidos, de retorno o cualquier otra condición similar prevista en la Ley, deberá indicarse expresamente. (...).

Voto del año 2020 Comisión Nacional del Consumidor

Deber de información según la CNC:

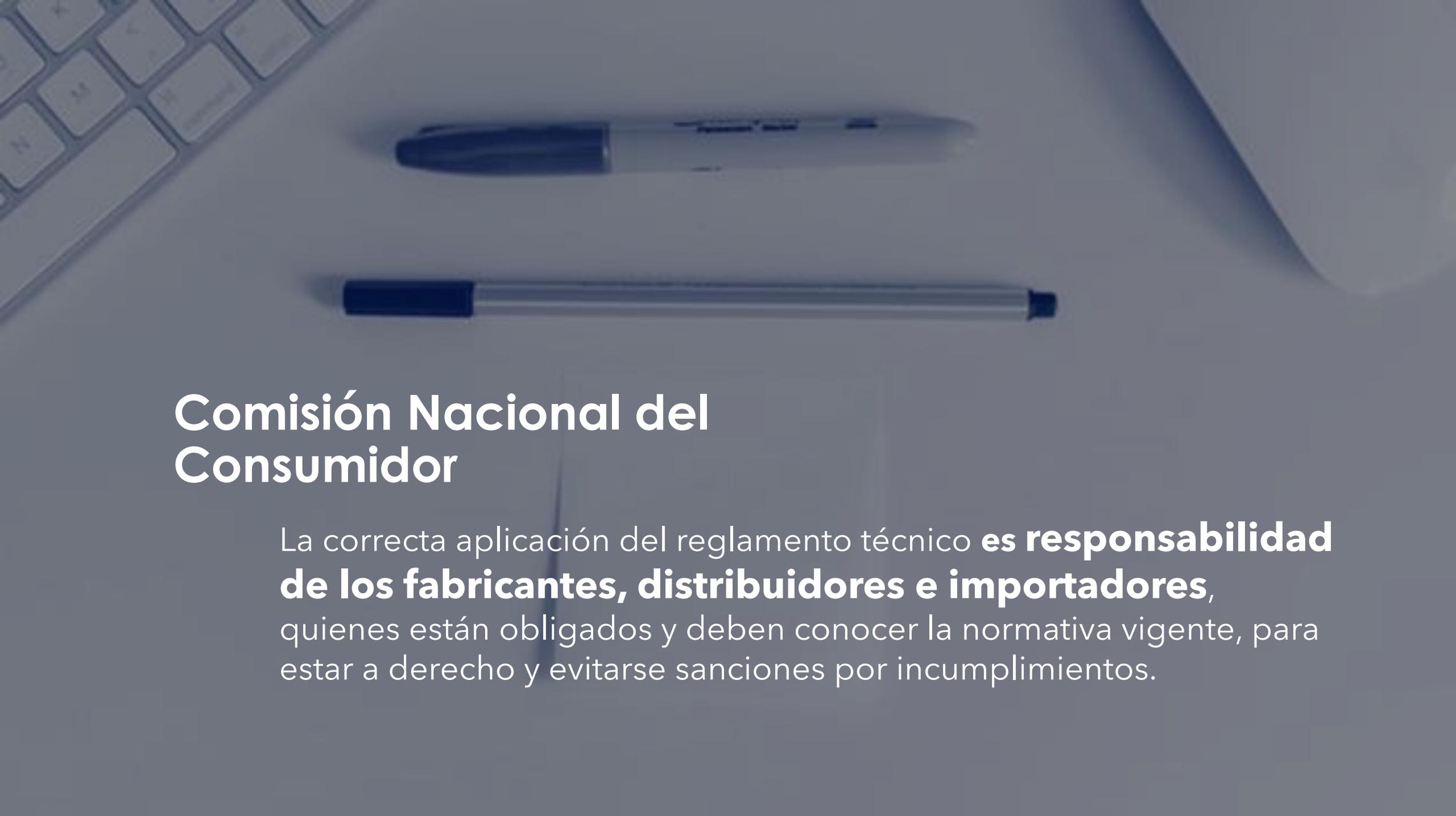
(...) No sólo comprende la obligación del comerciante de brindarla, sino que la misma debe darse a conocer de manera **veraz**, es decir, **verídica, transparente, sin recurrir a dobleces, ocultamientos siquiera parciales o sesgos** (...)

- Se **declara con lugar** la denuncia por **falta de información**, contemplado en el artículo 34 inciso b) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472.
- Se **sanciona** con una multa de ₡2.629.000.

Voto del año 2020 Comisión Nacional del Consumidor

Sobre el tema de información, esta Comisión en repetidas ocasiones ha indicado, que la información sobre el bien o servicio que se ofrezca al consumidor debe ser clara, veraz y suficiente ya que estos elementos incidirán directamente en la decisión final de consumo de los consumidores, lo anterior también con el fin de evitar situaciones de confusión a los particulares así como eventuales riesgos en su salud. Tomando en consideración

- Se **declara con lugar** la denuncia por **falta de información e incumplimiento de las reglamentaciones técnicas** de acatamiento obligatorio, según lo establecido en el artículo 34 incisos b) y m) de la Ley N°7472.
- Se **sanciona** con una multa de ₡2.602.500.



Comisión Nacional del Consumidor

La correcta aplicación del reglamento técnico **es responsabilidad de los fabricantes, distribuidores e importadores**, quienes están obligados y deben conocer la normativa vigente, para estar a derecho y evitarse sanciones por incumplimientos.

Contacto



Dirección de Apoyo al Consumidor

www.consumo.go.cr

capacitacionesconsumidor@meic.go.cr

800-consumo (800-2667866)

Dirección de Calidad

reglatec@meic.go.cr

verificacion@meic.go.cr

<http://www.meic.go.cr/meic/web/57/estudios.php>



200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821·2021